

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052 -2018/MDY

Yura, 26 de Noviembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 26 de Noviembre del 2018, el Oficio N° 12-2017- PRONOEI-CDA-UGEL AREQUIPA NORTE, Informe N°478-20189-SGLCPyT/JCQ/MDY, Informe Legal N° 250-2018-GAJ/MDY, Informe N° 105-2018-CP-SGL-MDY, Informe N° 654-20189-SGLCPyT/JCQ/MDY, Informe Legal N° 179-2018-JCIG/GAF/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

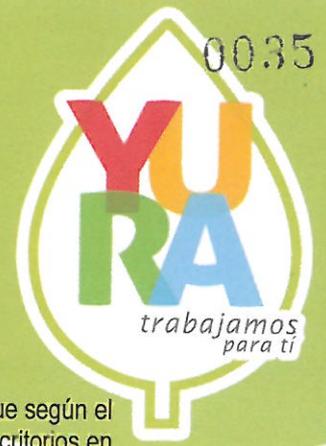
Que, en el citado cuerpo legal, en su artículo 64° señala que los gobiernos locales pueden realizar en forma excepcional la donación de los bienes muebles de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público (Concordante con el numeral 25) del artículo 9° de la norma bajo comentario), el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que es permitido la donación de bienes muebles entre entidades públicas. En el presente caso procedería la donación de los bienes al encontrarse lo mismos en calidad de baja de bienes ello conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Oficio N°12-2017- PRONOEI-CDA-UGEL AREQUIPA NORTE, de la UGEL NORTE, indica que, que el programa no escolarizado de Educación Inicial del primer ciclo de 0 a 3 años "Corazones de Amor", lo cual solicitan que la Donación de Armarios-Mueble;

Que, según el Informe N°478-20189-SGLCPyT/JCQ/MDY de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, señala que existe Excedencia en bienes inmuebles de la entidad, la misma que está siendo solicitada en calidad de Donación mediante el Oficio señalado en líneas precedentes;





Que, informe N°065-2018-CP-SGL-MDY, de la unidad de Control Patrimonial se señala que según el último inventario de bienes muebles realizado el 2017, en los almacenes se cuenta con estantes y escritorios en estado Regular, los mismos que no se están haciendo uso de ellos, por encontrarse en estado de EXCEDENCIA, por tal se solicita la opinión legal para los efectos de la Donación;

Que, se tiene el Informe Legal N°250-2018-GAJ/MD de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye con la opinión que, previamente a la donación se debe dar de baja del patrimonio municipal, y los bienes deben estar debidamente valorizados, dicha donación ser aprobada por el Consejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 105-2018-CP-SGL-MDY de la unidad de Control Patrimonial, se adjunta la Resolución Gerencial N° 175-2018-JCIG/GAF/MDY, de la Gerencia de Administración Financiera se resolvió dar de baja patrimonial por causal de estado de excedencia a dos (02) bienes muebles, los cuales están detallados en su anexo 03, siendo dichos bienes de las características solicitadas por la UGEL NORTE, "Corazones de Amor" de la Estación Yura, por lo que señala la viabilidad de la donación de los mismos, solicitando pase a Sesión de Consejo para su aprobación, pues estos bienes se encuentran con baja patrimonial;

Que, se tiene el informe N° 654-2018-SGLCPyT/JCQ/MDY, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, señalando que resultaría procedente la donación solicitada por el PRONOEI "Corazones de Amor", sugiriendo que le presente sea derivado a Sesión de Consejo para su aprobación de corresponder;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **26 de Noviembre del 2018** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la donación de bienes muebles dados de Baja Patrimonial por estado de Excedencia a favor de PRONOEI "Corazones de Amor", los mismos que se detallan a continuación;



ITEM	COD. PATRIMONIAL	CARACTERISTICAS	ESTADO
01	746441180023	Estante de madera, color café; 1.76x2.25x0.40	R
02	746441520003	Estante de madera, color café; 1.20x1.86x0.30	R

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE